

0000003

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA INMOBILIARIA EQUINOCCIO S.A., INMOEQUINOCCIO**

14

15 OTORGADO POR: Luis F. Correa & Asociados S.A. y otros.

16 CUANTÍA: s/.10'000.000,00

17 Di 3 copias

18 LFV

19

20 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del
21 Ecuador, hoy día miércoles primero de noviembre de mil novecientos
22 noventa y cinco, ante mí DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DECIMO
23 CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la presente
24 Escritura Pública, por sus propios derechos, los señores: Luis F.
25 Correa & Asociados S.A., sociedad organizada y existente de
26 conformidad con las leyes de Colombia, con domicilio y oficinas
27 principales en Bogotá, legal y debidamente representada por su
28 Presidente, señor Luis Fernando Correa Bahamón; Inmobiliaria Vanollica

1 S.A., sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de
2 Ecuador, con domicilio y oficinas principales en Quito, legal y
3 debidamente representada por su Gerente, señor Walter Wright Durán
4 Ballen; y, Operaciones Potencial S.A., sociedad organizada y existente
5 de conformidad con las leyes de Ecuador, con domicilio y oficinas
6 principales en Quito, legal y debidamente representada por su Gerente
7 General, señor Ingeniero Darío Valencia Guzmán.- Los comparecientes
8 son todos ellos mayores de edad, domiciliados en Quito, capaces para
9 contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe, y me piden que
10 eleve a Escritura Pública el contenido de la presente minuta que dice:
11 **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo,
12 sírvase hacer constar una que diga: Comparecen a la celebración de la
13 presente escritura pública por sus propios derechos, los señores: Luis
14 F. Correa & Asociados S.A., sociedad organizada y existente de
15 conformidad con las leyes de Colombia, con domicilio y oficinas
16 principales en Bogotá, legal y debidamente representada por su
17 Presidente, señor Luis Fernando Correa Bahamón; Inmobiliaria Vanollica
18 S.A., sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de
19 Ecuador, con domicilio y oficinas principales en Quito, legal y
20 debidamente representada por su Gerente, señor Walter Wright Durán
21 Ballen; y, Operaciones Potencial S.A., sociedad organizada y existente
22 de conformidad con las leyes de Ecuador, con domicilio y oficinas
23 principales en Quito, legal y debidamente representada por su Gerente
24 General, señor Ingeniero Darío Valencia Guzmán.- Los comparecientes
25 son todos ellos mayores de edad, domiciliados en Quito, capaces para
26 contratar, por el presente acto libre y voluntariamente, unen su
27 capital, constituyendo una Sociedad Anónima, con el objeto y finalidad
28 que más adelante se expresan, con sujeción a la Ley de Compañías y al

0000004

1 siguiente estatuto: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA EQUINOCCIO**
2 **S.A., INMOEQUINOCCIO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y TIEMPO DE**
3 **DURACIÓN.-** La Compañía se denominará **INMOBILIARIA EQUINOCCIO S.A.,**
4 **INMOEQUINOCCIO** y durará cincuenta años contados a partir de la fecha
5 de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá
6 prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía podrá disolverse
7 anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales
8 pertinentes y lo previsto en este Estatuto.- **ARTICULO SEGUNDO:**
9 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana
10 y su domicilio principal será la ciudad de Quito, pudiendo establecer
11 sucursales, oficinas o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera
12 de la República.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL Y MEDIOS PARA SU**
13 **CUMPLIMIENTO.-** El objeto principal será compra, venta, organización,
14 manejo, explotación, construcción a través de terceros, negociación,
15 desarrollo, etc., de proyectos y negocios mobiliarios e inmobiliarios
16 y de desarrollo en general, sea mediante sistemas fiduciarios, de
17 construcción al costo o cualquier otro mecanismo de financiamiento y/o
18 fomento. Compra, venta, negociación, intermediación, etc., para sí, de
19 derechos, acciones y/o participaciones. Complementariamente, podrá
20 dedicarse a la compra, venta y negociación en general sea de comercio
21 interno, importación y/o exportación de bienes, partes, piezas y
22 equipos necesarios para las actividades descritas o no anteriormente.
23 Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá
24 complementariamente celebrar toda clase de actos y contratos
25 permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto social;
26 podrá además prestar sus servicios de promoción, fomento,
27 organización, realización y desarrollo de las campañas publicitarias
28 para captación de público; adicionalmente podrá contratar préstamos y

Dr. Alfredo Freire Zapata
NOTARIO

1 recibir créditos, adquirir acciones o participaciones del capital de
2 otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas; y, en general,
3 ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles y de comercio
4 sean permitidos por la ley y guarden relación con el objeto social,
5 pudiendo asociarse a compañías constituidas o a constituirse con un
6 objeto similar o complementario al suyo. La Compañía no podrá
7 dedicarse a ninguna de las actividades contempladas en el Artículo
8 veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto
9 Público, ni al arriendo mercantil.- **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-**
10 El capital social de la Compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES,
11 dividido en diez mil de acciones ordinarias nominativas e indivisibles
12 de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero cero uno
13 (00001) al diez mil (10.000) inclusive, íntegramente suscrito, pagado
14 en numerario por los accionistas, en un veinticinco por ciento (25%) a
15 la constitución de la Compañía y el saldo, en cualquiera de las
16 modalidades permitidas por la ley, en el plazo máximo de un año a
17 partir de la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo al
18 detalle constante en la cláusula de integración de capital de este
19 Estatuto.- **ARTICULO QUINTO: ACCIONES.-** Los títulos o certificados de
20 acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
21 Compañías y podrá representar una o más acciones. En lo que concierne
22 a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes
23 y pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
24 **SEXTO: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas tendrán derecho
25 preferente para suscribir los aumentos del capital social que se
26 acordare en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo
27 señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas
28 acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las

000000

1 regulaciones que para este efecto se establezcan.- **ARTICULO SEPTIMO:**
2 **ADMINISTRACIÓN.**- La Compañía estará gobernada por la Junta General de
3 Accionistas y administrada por el Presidente, Vicepresidente y
4 Presidente Ejecutivo.- **ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL.**- La Junta
5 General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la
6 Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos
7 relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que
8 juzgue conveniente en defensa de la misma.- **ARTICULO NOVENO: CLASES DE**
9 **JUNTAS.**- Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y
10 Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo
11 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
12 finalización del ejercicio económico anual de la Compañía, para
13 considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y
14 cuatro del Artículo Doscientos Setenta y Tres de la Ley de Compañías y
15 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a
16 la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO: LUGAR DE REUNIÓN.**- Las Juntas
17 Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para
18 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas
19 Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el
20 domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo
21 Doscientos Ochenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**
22 **CONVOCATORIAS.**- Las Juntas Generales serán convocadas por el
23 Presidente Ejecutivo de la Compañía o por quien lo estuviere
24 reemplazando, en caso de urgencia por el Comisario y en los casos
25 previstos por la Ley de Compañías, por el señor Superintendente de
26 Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: FORMA DE CONVOCAR.**- Las
27 convocatorias se harán por la prensa, en la forma señalada en el
28 Artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías, con ocho

Dr. Alvaro Espino Zapata
NOTARIO

1 días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando
2 el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión. - **ARTICULO DECIMO**
3 **TERCERO: CONVOCATORIA ESPECIAL.**- De acuerdo a lo establecido en el
4 Artículo doscientos veinte y seis de la Ley de Compañías, el o los
5 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del
6 capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, la
7 convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los
8 asuntos que indiquen en su petición. - **ARTICULO DECIMO CUARTO: QUÓRUM.**-
9 Para que la Junta General pueda considerarse constituida para deliberar
10 en primera convocatoria, será necesario que esté representada por los
11 concurrentes a élla, por lo menos la mitad del capital social pagado.
12 En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de
13 accionistas presentes sea cual fuere la aportación del capital social
14 que representen y así se expresará en la convocatoria que se haga. Si
15 la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta
16 de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá
17 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera
18 reunión; en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de
19 la primera convocatoria. - **ARTICULO DECIMO QUINTO: QUÓRUM ESPECIAL.**-
20 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
21 validamente el aumento o disminución del capital, la transformación,
22 la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en
23 proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier
24 modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a élla en primera
25 convocatoria más de la mitad del capital pagado; en segunda
26 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
27 pagado, y si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum
28 requerido, se procederá en la forma determinada en el Artículo

068888

1 *Doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO*
2 ***SEXTO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-*** *No obstante lo dispuesto en los*
3 *artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y*
4 *quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar del*
5 *territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté*
6 *presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán*
7 *suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la*
8 *celebración de la Junta; sin embargo, cualquiera de los asistentes*
9 *puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se*
10 *considere suficientemente informado.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:*
11 ***CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.-*** *Los accionistas podrán concurrir a las*
12 *reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un*
13 *representante. La representación se conferirá mediante poder otorgado*
14 *ante Notario Público o por carta con carácter especial para cada*
15 *Junta, dirigida al Presidente de la Compañía. No podrán ser*
16 *representantes de los accionistas, los administradores y los*
17 *Comisarios de la Compañía.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: RESOLUCIONES.-* *Las*
18 *resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de*
19 *votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas*
20 *en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se*
21 *computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas*
22 *acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la*
23 *mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO NOVENO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-* *Las*
24 *Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o*
25 *por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta,*
26 *por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta*
27 *de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las*
28 *firmas del Presidente y de un Secretario, función esta que será*

Dr. Álvaro Pineda Espino

NOTARIO

1 desempeñada por el Presidente Ejecutivo de la Compañía.- **ARTICULO**
2 **VIGESIMO: SUSCRIPCIÓN DE ACTAS.**- Si la Junta fuere Universal, el acta
3 deberá ser suscrita por todos los accionistas. Las actas se llevarán
4 en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán
5 ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por
6 una por el Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA**
7 **JUNTA.**- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a)
8 Nombrar, remover y fijar las remuneraciones del Presidente,
9 Vicepresidente y Presidente Ejecutivo de la Compañía, por un período
10 de dos años, sin que requieran ser accionistas, pudiendo ser
11 reelegidos indefinidamente; b) Designar, remover y fijar sus
12 remuneraciones de: un Comisario Principal y un Suplente, por un
13 período de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente; c) Conocer
14 anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenten el
15 Presidente Ejecutivo y el Comisario acerca de los negocios sociales;
16 d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
17 Acordar aumentos del capital social; f) Resolver acerca de la emisión
18 de las partes beneficiarias y obligaciones; g) Resolver acerca de la
19 amortización de las acciones; h) Acordar modificaciones al contrato
20 social: i) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de
21 la Compañía; j) Designar a la persona que reemplace al Vicepresidente
22 en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de éste; k)
23 Autorizar al Presidente Ejecutivo para que confiera poder general a
24 una o más personas para asuntos de la compañía: l) Autorizar al
25 Presidente Ejecutivo la venta, establecimiento de gravámenes o
26 cualquier otra limitación de dominio de los bienes inmuebles de la
27 compañía: ll) Revisar y aprobar, anualmente o cuando las
28 circunstancias lo requieran, el monto autorizado al Presidente

0000001

1 Ejecutivo para la suscripción de todo acto, contrato u obligación; y,
2 m) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley
3 vigente y este Estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-**
4 El Presidente durará dos años en su cargo, pero podrá ser
5 indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser
6 accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser
7 legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y**
8 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a)
9 Dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Suscribir
10 conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los títulos de acción y las
11 actas de la Junta General; c) Las demás que le confieran la ley y este
12 estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL VICEPRESIDENTE.-** El
13 Vicepresidente será nombrado por la Junta General y durará dos años en
14 su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser
15 Vicepresidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus
16 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde
17 al Vicepresidente el ejercicio de todas las facultades señaladas en
18 este Estatuto para el Presidente Ejecutivo o para el Presidente,
19 respectivamente, cuando se halle en ejercicio de las funciones de uno
20 de éstos, a mas de todas aquellas que le sean expresamente delegadas
21 por parte del Presidente Ejecutivo o Presidente, respectivamente. En
22 caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Vicepresidente, le
23 reemplazará la persona que designe la Junta General para este efecto.-
24 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** El Presidente
25 Ejecutivo durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente
26 reelegido. Para ser Presidente Ejecutivo no se requiere ser accionista
27 de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
28 reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**

Dr. Alfonso Freire Zapata
NOTARIO

1 **EJECUTIVO.**- Son atribuciones del Presidente Ejecutivo: a) Convocar a
2 las Juntas Generales de Accionistas, conforme a la Ley y a estos
3 Estatutos; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de
4 la Junta General y los títulos de acción; c) Autorizar y suscribir
5 todo acto o contrato a nombre y en representación de la Compañía; e)
6 Intervenir en la compra, venta, hipoteca, constitución de gravámenes y
7 limitaciones de dominio de bienes muebles e inmuebles de propiedad de
8 la Compañía, siempre que el monto o cuantía no sobrepase al
9 determinado por la Junta; f) Suscribir todo acto, contrato u
10 obligación que por su cuantía supere el monto determinado por la
11 Junta General para en efecto; g) Otorgar poderes generales con
12 autorización de la Junta General, y especiales sin élla; h) Cumplir y
13 hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; i)
14 Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; j)
15 Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; k)
16 Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por
17 sí mismo el libro de actas de Juntas Generales, así como el libro
18 talonario y el de acciones, y accionistas; l) Presentar cada año a la
19 Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la
20 Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y
21 ganancias; ll) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que
22 las establecidas en la Ley y estos Estatutos; m) Informar a la Junta
23 General cuando se le solicite y este organismo lo considere necesario
24 o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de
25 la Compañía; y, n) Ejercer todas las funciones que le señalare la
26 Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y
27 convenientes para el funcionamiento de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**
28 **SEPTIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La representación legal de la Compañía

06/06/20

1 tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Presidente Ejecutivo y
2 se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones
3 comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de
4 gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley
5 y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de
6 la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: FONDO DE RESERVA.**- De
7 las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio, se tomará un
8 porcentaje no menor a un diez por ciento, destinadas a formar el fondo
9 de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por
10 ciento del capital social.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: UTILIDADES.**- De
11 las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, una vez realizadas
12 las deducciones previstas por leyes especiales, se proveerá de las
13 necesarias para constituir el fondo de reserva legal y las restantes
14 se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la
15 Junta General de Accionistas, salvo que este organismo desee formar un
16 fondo de reserva facultativo. El ejercicio anual de la Compañía se
17 contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada
18 año.- **ARTICULO TRIGESIMO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.**- Son causas de
19 disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan
20 establecidas en la Ley y por resolución de la Junta General tomada con
21 sujeción a los preceptos legales.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:**
22 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- En caso de disolución y liquidación de la
23 Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las
24 funciones de liquidador el Presidente Ejecutivo. De haber oposición a
25 ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus
26 atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta General fijará la
27 remuneración de los liquidadores.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:**
28 **COMISARIOS.**- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un

NOTARIO

1 Suplente. Durarán un año en el ejercicio de sus funciones con las
 2 facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y
 3 aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizados para
 4 examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de
 5 la compañía que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y
 6 podrán ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:**
 7 **INFORMES DE COMISARIOS.-** Los Comisarios presentarán al final del
 8 ejercicio económico un informe a la Junta General Ordinaria referente
 9 al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrán solicitar se
 10 convoque a Junta General Extraordinaria, cuando algún caso de
 11 emergencia así lo requiera.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: INTEGRACIÓN DE**
 12 **CAPITAL.-** El capital de DIEZ MILLONES DE SUCRES (s/.10'000.000,00),
 13 dividido en diez mil de acciones ordinarias nominativas e indivisibles
 14 de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero uno (0001) al
 15 diez mil (10.000) inclusive, íntegramente suscrito y pagado en
 16 numerario por los accionistas, en un veinticinco por ciento a la
 17 constitución de la compañía y el saldo, en cualquiera de las
 18 modalidades permitidas por la ley, en el plazo máximo de un año a
 19 partir de la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo al
 20 siguiente detalle:-----

21 ACCIONISTA	C. SUSCRITO	C. PAGADO (25%)	C. POR PAGAR (75%)	C. TOTAL
22 Luis F. Correa & Asoc.	5'000.000	1'250.000	3'750.000	5'000.000
23 Inmobiliaria Yanofica	2'500.000	625.000	1'875.000	2'500.000
24 Operaciones Potencial	2'500.000	625.000	1'875.000	2'500.000
25 TOTAL	10'000.000	2'500.000	7'500.000	10'000.000

26 De conformidad con el cuadro anterior, los accionistas poseen las
 27 siguientes acciones: Luis F. Correa & Asociados S.A., con cinco
 28 mil (5.000) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres

000000

1 cada una, por un valor total de CINCO MILLONES DE SUCRES;
2 Inmobiliaria Vanollica S.A., con dos mil quinientas (2.500) acciones
3 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, por un valor total
4 de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES; y, Operaciones Potencial, con
5 dos mil quinientas (2.500) acciones ordinarias y nominativas de un mil
6 sucres cada una, por un valor total de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL
7 SUCRES.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: EMISIÓN DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN**
8 **DE TÍTULOS.**- Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se
9 expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, este
10 Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.-
11 **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Facúltase de
12 manera expresa a los señores Doctor Iván Gallegos Domínguez y/o
13 Francisco Gallegos Rivas, para que realice (n) individual o
14 conjuntamente todos los actos conducentes y necesarios para el
15 perfeccionamiento y constitución de la compañía y para que convoque
16 (n) a la primera Junta General que será presidida por él (los).-
17 **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: DISPOSICIONES LEGALES.**- Se entenderán
18 incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes en la Ley
19 de Compañías y el Código de Comercio, en todo aquello que no se
20 hubiere previsto en este Estatuto.- **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO:**
21 **NACIONALIDAD Y TIPO DE INVERSIÓN.**- Todos los Accionistas que
22 intervienen en la constitución de esta compañía son sociedades
23 ecuatorianas, con excepción de la sociedad Luis F. Correa & Asociados
24 S.A. que es de nacionalidad colombiana, y que realiza su inversión con
25 el carácter de extranjera /directa - Usted, señor Notario, se servirá agregar las
26 demás cláusulas de estilo.- "Hasta aquí la minuta que se encuentra
27 firmada por el señor Doctor IVAN GALLEGOS DOMÍNGUEZ, con matrícula
28 profesional número seiscientos ochenta y seis del Colegio de Abogados

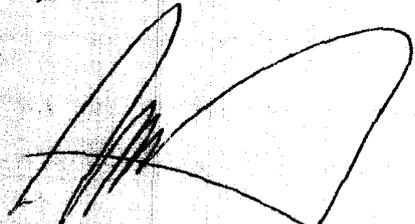


1 de Quito, la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo su
2 valor legal.- En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos
3 legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes
4 íntegramente por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en su
5 total contenido, y para constancia firman conmigo en unidad de acto,
6 de todo lo cual doy fe.- Enmendado.- extranjera.- VALE.- Entre líneas.-
7 directa.- VALE.-

8
9
10

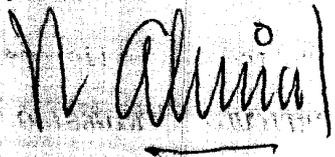
11 
Sr. Luis Fernando Correa Bahamón

12 C.C. 19'272.906 B ta

13
14
15 

16 Sr. Walter Wright Durán Ballen

17 C.C. 170153001-4

18
19 
20

21 Ing. Darío Valencia Guzmán.

22 C.C.

23
24
25

26
27
28

4



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
 CALLE 93
 FECHA: DIA 26 MES 10 AÑO 95
 02R1X1026130

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL, CERTIFICA:

NOMBRE:
 LUIS F. CORREA Y ASOCIADOS S.A.
 NIT:08000141549
 DOMICILIO:SANTA FE DE BOGOTA D.C.

MATRICULA NO.303022

CONSTITUCION: E.P. NO. 1503, NOTARIA 24 DE BOGOTA DE 27 DE JULIO DE 1.987, INSCRITA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.987 BAJO EL NUMERO 093 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL "LUIS F. CORREA Y ASOCIADOS LTDA"

QUE POR E.P. NO. 4.130 NOTARIA TREINTA DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1.994, INSCRITA EL 29 DE MARZO DE 1994 BAJO EL NO. 486.722 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO EN SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE "CORREA Y ASOCIADOS S.A."

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
6.797	22-XII-1989	25 BOGOTA	29- XII-1989
1.516	10-IV-1.992	25 BOGOTA	11 - V -1992
3.156	17-VI-1.993	25 STAFE BTA	26-VIII-1993
2.856	14-VI-1.994	25 STAFE BTA	24- VI-1994
3.651	18- XI- 1994	30 STAFE BTA	9- XII-1994
4.130	26-XII--1994	30 STAFE BTA	29-III--1995

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION DE JULIO DE 1.987 AL 26 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.014

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPALES SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) LA INVERSION DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y LA EXPLOTACION DE TALES INVERSIONES COMPRA, VENTA, CORRETAJE Y CONSTRUCCION DE INMUEBLES PROPIOS O NO. 3) LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE OBRAS DE ARQUITECTURA E INGENIERIA. 4) LA TRANSFERENCIA DEL DOMINIO ONEROSO DE LAS UTILIDADES RESULTANTES DE TODA DIVISION DE PREDIOS, DE LAS UTILIDADES RESULTANTES DE LA ADECUACION DE TERRENOS PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA, DE LA EDIFICACION Y CONSTRUCCION DE VIVIENDA EN UNIDADES INDEPENDIENTES O POR DIVISION DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN TERRENOS PROPIOS O NO. 5) LA COMPRA, VENTA, CONSTRUCCION, REPARACION, TRANSFORMACION, PARCELACION, BANIZACION DE VIVIENDAS O LOTES URBANOS O RURALES, EDIFICACION DE APARTAMENTOS Y OFICINAS. 6) LA EXPLOTACION DE INDUSTRIAS MANUFACTURAS O AFINES A LA CONSTRUCCION, 7) EL AVALUO EN GENERAL DE BIENES E INMUEBLES Y BIENES MUEBLES. 8) LA COMERCIALIZACION DE

- SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA -



 CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, HORA
 CALLE 93
 PAGINA 2 FECHA: DIA 26 MES 10 AÑO
 02R1X1026130

CLASE DE PRODUCTOS, ASI COMO LA AGENCIA Y REPRESENTACION DE
 NACIONALES O EXTRANJERAS Y LA IMPORTACION Y EXPORTACION
 VENTA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS. PARA EL CUMPLIMIENTO DE
 -QUE CONSTITUYE- ESTE OBJETO LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR
 CUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS EN
 CION CON ELLOS, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES
 BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS Y CONVENCION
 RA LOS FINES QUE EL LA PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA
 CIONAN CON EL OBJETO SOCIAL DETERMINADO EN EL PRESENTE
 PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO Y EN CUANTO SE RELACIONE
 MENTE CON LOS NEGOCIOS QUE FORMAN PARTE DEL MISMO, LA
 DRA: A) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, REGISTRAR
 ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER OTRO TITULO TODA CLASE DE
 INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS SOCIOS MISMOS COMO
 COMO DEUDOR EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO DANTE
 BIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS
 RAR, ACEPTAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL
 LORES Y CUALQUIER OTRA CLASE DE CREDITOS. D) FORMAR
 OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES
 PLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL, O QUE
 VENIENCIA GENERAL PARA LOS ASOCIADOS, O ABSORBER TALE
 E) CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACION, SEA
 CIBE ACTIVA O COMO INACTIVA. F) TRANSFORMARSE EN OTRO
 DE SOCIEDAD O FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES
 GIR Y APELAR A DECISIONES DE ARBITROS O DE AMIGABLES
 EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS
 ASOCIADOS MISMOS O A SUS ADMINISTRADORES O TRABAJADORES
 BRAR Y EJECUTAR, EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS
 RIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIO
 QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO
 CIEDAD Y LOS DEMAS QUE SEAN CONDUCTENTES AL BUEN LOGRO
 NES SOCIALES.

CERTIFICA :	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO :		
\$ 5.000.000,00	5.000	\$1.000,00
SUSCRITO:		
\$ 5.000.000,00	5.000	\$1.000,00
PAGADO :		
\$ 5.000.000,00	5.000	\$1.000,00

CERTIFICA :
 QUE POR ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE DICIEMBRE DE 1994
 INSCRITA EL 29 DE MARZO DE 1.995 BAJO EL NO. 486.723
 IX, FUE NOMBRADA LA SIGUIENTE JUNTA DIRECTIVA:
 PRINCIPALES SUPLENTE
 JORGE LONDOÑO RIANI RUTH BAHAMON DE CORREA
 GERMAN OSORIO JARAMILLO JAIME DIAZ CARVAJAL



 CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA - HORA: 12:00 PM
 CALLE 93
 PAGINA 4 FECHA: DIA 26 MES 10 AÑO 95
 02R1X1026130

LA SOCIEDAD. -EL GERENTE DEBERA RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU
 GESTION, CUANDO SE LO EXIJAN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONARIOS O
 LA JUNTA DIRECTIVA, AL FINAL DE CADA EJERCICIO Y CUANDO SE LE EXIJA
 DE SU CARGO. LA JUNTA DIRECTIVA HACE LA ELECCION DE GERENTE Y
 SUPLENTE PARA EL PRIMER PERIODO DE LA SIGUIENTE MANERA: GERENTE
 LUIS FERNANDO CORREA BAHAMON, Y SUPLENTE A ALEXANDER NICHOLAS CO
 RREA BAHAMON, QUIENES MANIFIESTAN QUE ACEPTAN EL CARGO HASTA LA
 PROXIMA ELECCION.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO.15 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE FEBRERO DE 1995,
 INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1995, BAJO EL NUMERO DE BOGOTA CAMARA
 DEL LIBRO IX, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL:	HECTOR GONGORA LEON	C.C.11.251.22
REVISOR FISCAL SUPLENTE:	EDELMIRA SARMIENTO	C.C.51.608.09

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL:
 CL. 93 B NO. 16-08 P. 1
 MUNICIPIO: SANTA FE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE
 CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

SANTA FE DE BOGOTA, D.C. FECHA: DIA 26 MES 10 AÑO 95

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTOSATIFACIENDO
 SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

VALOR : \$ 1160

NO CAUSA IMPUESTO DE TIMBRE

CCB
 CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
 SECRETARIA
 F. A.

Quito, Abril 6 de 1995

0000012

Señor
WALTER WRIGHT DURAN BALLEEN
Presente.

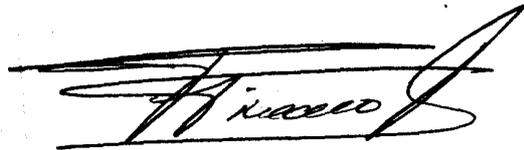
De mi consideración:

Por medio de la presente, me permito comunicarle que, en la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía "INMOBILIARIA VANOLICA S. A."; celebrada en esta ciudad de Quito, el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a usted, en el cargo de GERENTE GENERAL de la misma, por el plazo de TRES años y, pudiendo ser reelegido en forma indefinida; otorgándole los deberes y atribuciones que, tanto la Ley como los Estatutos Sociales que rigen a la Compañía lo determinan; en tal condición usted, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía

Desde ya le deseo, muchos éxitos en sus funciones.

CONSTITUCION : Marzo 8 de 1995.
CAPITAL : S/.10'000.000,00.
INSCRIPCION : Abril 5 de 1995.

Atentamente,



DR. FRANCISCO VIVANCO RIOFRIO
SECRETARIO AD-HOC.

Yo, WALTER WRIGHT DURAN BALLEEN, dejo constancia de mi aceptación, al cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía "INMOBILIARIA VANOLICA S. A.", por el plazo de tres años y, en los términos que anteceden.



SR. WALTER WRIGHT DURAN BALLEEN
GERENTE GENERAL.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento en el 1995 del Registro de Nombramientos Tomo
Quito, a 17 ABR. 1995

RECIBO
EL DIRECTOR GENERAL
DR. JULIO CESAR ALBILLO M.

Ciudad y fecha QUITO 24 DE OCTUBRE DE 1995

Que hemos recibido de LUIS CORREA & ASOCIADOS	S/. 1'250.000,00
INMOBILIARIA VANLIGA	625.000,00
OPERACIONES POTENCIAL	625.000,00
TOTAL	S/. 2'500.000,00

Valores que quedan en depósito en la cuenta de integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

INMOBILIARIA EQUINOCCIO S.A. INMOEQUINOCCIO ***

El depósito realizado generará intereses calculado a la tasa del 10% anual, a partir de los treinta y un días corridos desde esta fecha.

De producirse el retiro del depósito antes del plazo indicado, el Banco Popular del Ecuador S.A., no reconocerá valor alguno en concepto de intereses.

El valor correspondiente a este certificado, con los intereses respectivos, de ser el caso, será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la documentación que comprende: estatutos, nombramientos debidamente inscritos, Registro Único de Contribuyentes y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no lograre a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado, para que sea les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el original de este certificado y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente

Firma Autorizada

Banco Popular

7

OPERACIONES POTENCIAL S.A.

Ave. de la República 396 y Diego de Almagro
Edificio Forum 300, Oficina 702
Teléfonos: 569-053 - 561-780
Fax: (5932) 564-851
Quito, Ecuador

0000013

Quito, 5 de abril de 1993

Señor Ingeniero
Dario Valencia G.
Ciudad

Estimado Ingeniero Valencia:

La Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía Operaciones Potencial S.A., en sesión realizada el 29 de marzo de 1993, tuvo el scierto de elegir a usted Gerente de la nombrada Compañía por el periodo estatutario de dos años. Sus atribuciones y deberes constan en la Escritura Pública de Constitución Social otorgada en esta ciudad ante el Notario Dr. José Vicente Troya, el 3 de marzo de 1978 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito bajo el número 482, Tomo 109, el 3 de mayo de 1978. La representación legal de la Empresa la ejerce el Gerente.

Lo que es grato comunicar a usted para los fines de ley.

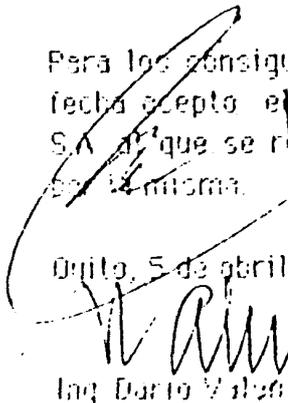
Muy atentamente,

OPERACIONES POTENCIAL S.A.


Ing. Bernardo Dávalos O.
Presidente

Para los consiguientes fines legales, dejo constancia de que desde la fecha acepto el cargo de Gerente de la Compañía Operaciones Potencial S.A. que se refiere el nombramiento que antecede y como responsable de la misma.

Quito, 5 de abril de 1993


Ing. Dario Valencia

Se otorgó ante mí y en fe de ello
confiere esta TERCERA copia
certificada debidamente sellada y
firmada hoy 01 NOV. 1995



RA.-

ZON. En esta fecha al Márgen de la Escritura Matriz Tomé nota sobre la APROBACION de Constitución de la Presente COMPANIA Mediante RESOLUCION N° 45.111.4001. de fecha **12 DIC. 1995** Orden Emitida por la Superintendencia de Compañías de Quito, a **13 DIC. 1995**

[Handwritten Signature]
DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.



0000014

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número CUATRO MIL UNO de la SRA. INTENDENTA JURIDICA DE LA OFICINA MATRIZ, de 12 DE DICIEMBRE DE 1995, bajo el número 3835 del REGISTRO MERCANTIL, tomo 126.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCION de la Compañía INMOBILIARIA EQUINOCCIO S.A. INMOEQUINOCCIO.- Otorgada el 10. DE NOVIEMBRE DE 1995, ante el Notario DECIMO CUARTO del Cantón Quito, ALFONSO FREIRE Z. .- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el repertorio bajo el número 41721 .- Quito, a veinte y siete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- EL REGISTRADOR.-

10.-

Dr. Julio César Alvarado M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO

